

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Ciudad de México a 07 de septiembre de 2023.

COMUNICADO DGDDH/235/2023

CNDH emite Recomendación al IMSS por violaciones a DDHH de una persona adulta mayor en el HGZ-71 de Chalco y el CMN "La Raza", en CDMX

<< Se acreditó la responsabilidad de al menos 10 personas servidoras públicas por omisiones en su desempeño y falta de diligencia en las múltiples ocasiones que ingresó la victima a las instalaciones hospitalarias

Luego de documentar violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la vida y al trato digno, en agravio de una persona adulta mayor, desde su primer alta médica y durante subsecuentes hospitalizaciones, hasta el momento en que lamentablemente falleció, atribuibles a por lo menos diez personas integrantes del personal médico del Hospital General de Zona número 71 (HGZ-71) en Chalco, Estado de México, y a la Unidad Médica de Alta Especialidad "Antonio Fraga" del Centro Médico Nacional (CMN) "La Raza", la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la recomendación 120/2023 al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

En la queja presentada ante este organismo nacional por personas familiares directas de la víctima fallecida se denuncian las anomalías en la atención médica que se le otorgó en el IMSS, pues a pesar de las condiciones de vulnerabilidad por su edad y enfermedades crónico-degenerativas que padecía, no recibió la atención oportuna y adecuada para sus problemas de salud.

Con la integración de evidencias en el expediente de queja, la CNDH verificó que durante la estancia de la víctima en el HGZ-71, ocurrida del 11 de agosto al 5 de septiembre de 2018, no recibió una atención médica integral de calidad para atender un absceso abdominal, derivado de la cirugía laparoscópica que se le practicó el 8 de agosto de ese año, y que a pesar de que se le realizó una nueva cirugía, esa intervención no fue suficiente para resolver el problema, mismo que se agravó en los siguientes días ante la presencia de un cuadro infeccioso no advertido oportunamente.

Se evidenció que el personal médico del HGZ-71 no completó un diagnóstico certero y omitió recabar resultados de pruebas para verificar si el proceso infeccioso habría sido resuelto o prevalecía, omisión que favoreció las condiciones de riesgo en la paciente para la propagación del cuadro infeccioso que se



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

presentó, el cual le provocó complicaciones clínicas que derivaron en múltiples internamientos hospitalarios, en detrimento de su salud y en incremento de los índices de morbilidad y mortalidad de la persona tratada.

Por otra parte, la CNDH pudo constatar que el personal médico del CMN "La Raza" señalado como responsable de la atención a la víctima, desestimó los datos clínicos reportados desde su ingreso a ese Centro, pues, pese a que la víctima cursaba con dolor abdominal asociado con drenaje epigástrico, se determinó su alta médica del servicio de cirugía general, y se limitó a indicar la continuación del tratamiento en su Hospital de Zona asignado, sin realizar estudios clínicos complementarios para descartar con certeza un problema grave de salud.

Durante las hospitalizaciones, ocurridas del 6 al 10 de octubre, y del 16 al 24 de diciembre de 2018, así como en las ocurridas del 19 de enero al 6 de febrero, y del 19 al 25 de febrero de 2019, la víctima no recibió una atención médica integral y de calidad, pues el personal médico especializado del CMN "La Raza" no llevó a cabo una integración diagnóstica del cuadro infeccioso que le aquejó desde el la cirugía practicada el 8 de agosto de 2018, lo cual desencadenó en distintas complicaciones clínicas que, incluso, ocasionaron que fuera necesario extirparle el intestino y, pese a ello, el seguimiento médico brindado fue deficiente y un factor determinante para el posterior fallecimiento de la víctima.

Ante los hechos documentados, la CNDH solicitó al IMSS proceder a la inmediata reparación integral del daño, una vez cubiertos los trámites de inscripción de la víctima y de sus familiares directos en el Registro Nacional de Victimas, y que se les otorgue una compensación proporcional a los daños ocasionados con el deceso. Asimismo, deberá proporcionar la atención médica, psicológica y tanatológica que requieran, por parte de personal especializado, de forma continua, gratuita y atendiendo a sus necesidades específicas.

Igualmente, el IMSS deberá colaborar de forma amplia en el trámite y seguimiento del expediente iniciado ante el Órgano Interno de Control de ese instituto médico, por las probables omisiones documentadas, en relación con la integración del expediente clínico. De igual forma, deberá colaborar en el trámite y seguimiento de la denuncia de hechos que la CNDH presentará ante la Fiscalía General de la República (FGR) contra quienes resulten responsables de negligencia y deficiente atención médica, a fin de deslindar las responsabilidades respectivas y se resuelvan las sanciones que correspondan.

Como medida de no repetición, el IMSS deberá diseñar e impartir un curso en materia de derechos humanos, con el fin de que el personal de los servicios médicos que intervinieron en la atención de la víctima, se capacite y actualice sobre el derecho a la protección de la salud, con especial énfasis en las Guías de Práctica Clínica y las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) señaladas en la Recomendación; así como emitir, en un plazo no mayor a dos meses, una circular en la que se instruya al personal directivo,



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

médico y de enfermería del HGZ-71 y del CMN "La Raza", a que adopten las medidas efectivas de prevención que garanticen la debida integración, uso, manejo y resguardo de expedientes clínicos, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional aplicables.

Finalmente, el IMSS deberá supervisar la implementación de acciones preventivas y correctivas para garantizar que en el HGZ-71 se cuente con el número de camas necesarias, que permitan a las personas pacientes recibir la atención médica de urgencias con calidad y calidez obligada por mandato legal.

La Recomendación 120/2023 ya fue debidamente notificada a sus destinatarios y puede consultarse en la página web cndh.org.mx

¡Defendemos al Pueblo!
